



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCIA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

CONTRATO 108 DEL 2026

| MODALIDAD CONTRACTUAL | ACTO CONTRACTUAL | NÚMERO CONTRATO | FECHA DE SUSCRIPCIÓN |
|---|--|------------------------|-----------------------------|
| CONTRATACIÓN DIRECTA | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION. | 108 | 02 DE ABRIL DEL 2026. |
| VALOR | NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000) | | |
| PLAZO CONTRACTUAL | SEIS (06) MESES CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio, esto es, el contrato ha de fenecer el día 30 de SEPTIEMBRE del 2026. | | |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | |
| El Hospital cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que permitió consolidar el presente proceso. | | | |
| OBJETO CONTRACTUAL | | | |
| CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA APOYAR LOS PROCESOS DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, REFERENCIA, CONTRAREFERENCIA Y OTROS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES – TOLIMA. | | | |
| ENTIDAD CONTRATANTE | HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES – TOLIMA | | |
| NIT DE LA ENTIDAD | 890.701.435-8 | | |
| SUPERVISOR CONTRACTUAL | LILIANA MORA ROZO | | |

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

| | |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL: | IVETH XIOMARA VALENCIA CASTRO |
| CEDULA Y/O NIT: | 1.105.870.542 |

REGIMEN TRIBUTARIO:

| | |
|-----------------------|--------------------|
| NO RESPONSABLE DE IVA | RESPONSABLE DE IVA |
| X | |

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: De una parte, el **HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES - TOLIMA**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **DIANA MARIA ARCOS ORDOÑEZ**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.083.200 expedida en Pasto Nariño, en su calidad de Gerente y Ordenador del Gasto designado mediante actos administrativos debidamente motivados y quien actúa en el presente acto contractual en nombre y representación de

Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262

www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co e-mail: contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co

"Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"

HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCIA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES (TOLIMA)** con plenas facultades para contratar, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE U HOSPITAL**, y por otra parte del negocio contractual, **IVETH XIOMARA VALENCIA CASTRO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.105.870.542, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y la Ley 734 del 2002, ni en el artículo 71 y 76 de la Ley 1438 de 2011 y de todas las causales establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato; y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** El HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. cuenta con un estatuto propio de contratación que se rige por el derecho civil y comercial, como lo establece la Ley 100 de 1993, el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1438 de 2011. Siendo esta una Entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita. **B)** Que el HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. Que el HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E presta servicios de salud como un servicio del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **C)** Que dentro del Manual de Contratación y Supervisión señala que la ESE buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de la salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones contractuales. **D)** Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, y que por lo anterior se evidencia la necesidad para que el hospital dé apertura a un proceso de contratación atendiendo los principios de la función administrativa, igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad al adelantar sus procesos contractuales. **E)** El objeto social es la prestación de servicios de salud de Primer Nivel de Complejidad; dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de

Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262

www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co e-mail: contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co

"Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"

HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCIA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

RONCESVALLES y su Área de influencia. **F)** Dentro del objeto del Hospital se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio público que forma parte del servicio público de seguridad social a cargo del estado, en este orden de ideas para el logro de los objetivos el HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. **G)** En el alcance el estándar de Talento Humano propone las condiciones de recurso humano requeridas en un servicio de salud. Los prestadores de servicios de salud determinaran la cantidad necesaria de talento humano requerido para cada uno de los servicios ofertados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación y el riesgo en la atención **H)** Que se hace necesario contratar a una persona AUXILIAR DE ENFERMERIA. **I)** Una vez consultado con el área de Recursos Humanos en la actualidad dentro de la planta de personal y/o estructura organizacional del Hospital, no existe personal en la misma para desarrollar el contrato requerido para ejecutar el objeto contractual, lo que se traduce en la necesidad de iniciar un proceso de contratación para la prestación del servicio que pueda desarrollar dichas actividades. **J)** Que el Estatuto de Contratación de HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa la cual se realizará por su naturaleza o por su cuantía, para el presente proceso será por razón de su cuantía en tanto no se supera los 150 SMMLV. **K)** Que **IVETH XIOMARA VALENCIA CASTRO** presenta a consideración del HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E propuesta de acuerdo con la invitación previamente enviada, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señalada en el estudio previo, por lo que resulta ser la más favorable para la Empresa Social. **L)** Que el HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA APOYAR LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, REFERENCIA, CONTRAREFERENCIA Y OTROS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES – TOLIMA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para

Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262

www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co e-mail: contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co

"Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"

HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCIA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **3.** Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad. **4.** Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales. **5.** Entregar informes mensuales y finales detallados sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios. **6.** Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del Hospital sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa. **7.** Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual. **8.** Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato de prestación de servicios y guardar la prudencia y la cadena de custodia necesaria dentro de los trámites llevados en la entidad y los procesos asignados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Proporcionar servicios de auxiliar de enfermería de baja complejidad asignados según las normas y el plan de acción de enfermería de la institución, que garanticen la atención libre de riesgos innecesarios, fundamentando la atención en conocimientos científicos, técnicos y éticos actualizados. 2.) Proporcionar un entorno seguro a través de la aplicación de las medidas de seguridad establecidas en las normas institucionales (Guías de atención e instructivos, practicas seguras para la prestación de servicios) entre otras. 3.) Colaborar con el profesional de la salud en la prestación del servicio ofrecido en los procedimientos que lo requieran. 4.) Organizar el área a cargo, teniendo en cuenta preverla del material, equipos y papelería necesaria. 5.) Solicitar en toda oportunidad las historias clínicas de los usuarios del servicio, necesarias para las correspondientes consultas. 6.) Realizar las labores como auxiliar de enfermería para apoyar los procesos de urgencia, hospitalización, referencia y contrarreferencia. 7.) Apoyar el proceso para la remisión de pacientes que incluye el cargue de la información pertinente en las plataformas requeridas. 8.) Orientar a los usuarios en cuanto a la prevención, curación y rehabilitación de la salud, explicándoles las ordenes médicas. 9.) Realizar actividades delegadas como curaciones, vacunación, control de planificación familiar, etc. 10.) Apoyar el proceso terapéutico según indicaciones del profesional de la enfermería y/o del médico. 11.) Participar en la prestación de los primeros auxilios en situaciones de urgencia y/o desastres de la comunidad. 12.) Diligenciar los registros de enfermería de su competencia

Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262

www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co e-mail: contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co

"Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"

HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCIA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

que se requieran para la información estadística o de facturación. 13) Prestar el servicio de acuerdo al cuadro de turnos programado y establecido. 14) Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud a la comunidad. 15) Garantizar la buena calidad en la prestación de los servicios y velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos específicos de su área. 16) Asistir y participar activamente en las reuniones de tipo administrativo y/o educativo que programe la institución y a las cuales sea convocado. 17) Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en el paciente. 18) Diligenciar de manera clara, completa, oportuna, ágil y veraz los documentos e informes que se requieran en el desarrollo de sus actividades de conformidad con los procedimientos establecidos. 19) Dar instrucciones sobre aspectos básicos de salud al paciente y a la comunidad, de acuerdo con las normas legales vigentes. 20) Arreglar la unidad y el ambiente físico para el paciente y el médico, tanto para la admisión, como para la estadía de este en el hospital. 21) Velar por el buen uso, funcionamiento, aseo y desinfección de los elementos y equipos a su cargo. 22) Realizar la vacunación institucional y controlar la temperatura de la nevera que contiene los biológicos. 23) Mantener una comunicación efectiva con las personas con quienes interactúa, identificándose y dirigiéndose con amabilidad, explicándole con lenguaje claro y sencillo las acciones realizadas favoreciendo un ambiente de confianza para que expresen sus dudas e inquietudes y atendiendo de inmediato la solicitud de ayuda o apoyo, explicándole en su caso las situaciones que pudieran retrasar la misma. 24) Participar en la educación en salud al paciente y su familia para que asuma conductas responsables en su cuidado, logrando su comprensión satisfactoria. 25) Establecer una coordinación efectiva con el equipo interdisciplinario de salud, aplicando en cada uno de los documentos (Historia clínica, reportes, informes, entre otros) los contenidos y lineamientos establecidos por la institución, realizando los registros e informes en forma completa, clara, legible, veraz, oportuna y confiable, utilizando la terminología técnica-clínica de uso y aceptación universal, elaborando y considerando a los registros clínicos como evidencia del cuidado. 26) Brindar una atención oportuna, personalizada, humanizada, continua y eficiente, de acuerdo con estándares definidos en la institución, para una práctica competente y responsable con el propósito de lograr la satisfacción del usuario y su familia. 27) Ejecutar prácticas de trabajo seguras, conforme a los lineamientos del programa de salud ocupacional y las normas técnicas y legales establecidas

Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262

www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co e-mail: contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co

"Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"

HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCIA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

por la institución. 28) Participar en los procedimientos para la prevención y atención de emergencias de acuerdo con las normas técnicas y legales adaptadas por la institución. 29) Realizar las actividades de vigilancia y epidemiológica de acuerdo con los factores de riesgos identificados y priorizados por la institución y/o ARL correspondiente. 30) Ejecutar cuando realiza los traslados en las ambulancias, el acompañamiento de la usuaria y pacientes en el compartimiento correspondiente para la adecuada validación del estado de salud de esta. QUEDA PROHIBIDO QUE EL ACOMPAÑAMIENTO SE REALICE DESDE EL ESPACIO DELANTERO O DEL COPILOTO DEL VEHICULO ASISTENCIAL. 31) Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo y del estudio. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE U HOSPITAL:** 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato. 3. Realizar la supervisión del contrato. Es decir, exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato **CLÁUSULA CUARTA: VALOR: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000).** **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del presente contrato, en UN (01) PRIMER PAGO equivalente a los días de abril del 2026 por cuantía de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.650.000) y CINCO (05) PAGOS mensualizados, todos y cada uno de ellos, por cuantía de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.650.000); esto es, por los meses de MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE del 2026. Aun con lo anterior, se tiene en cuenta que el valor descrito podría variar, conforme al número de turnos que desarrolle la contratista y que sea avalado por el supervisor, en un mayor valor (que generaría una modicatoria si hay merito a ello) o de reducirlo. Para efectos del reconocimiento de pago se deberá presentar él cuenta de cobro, informe de actividades en cumplimiento de las obligaciones y previa constancia suscrita por el supervisor del contrato y pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que el Hospital efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. El contrato para celebrar estará sujeto al régimen tributario vigente para la Republica de Colombia y específicamente el régimen del departamento del Tolima y del municipio de Roncesvalles. **CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PAGO:** El contratista deberá presentar los siguientes



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCIA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Presentación del informe de actividades. **2.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista **4.** Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contrato tendrá un plazo de ejecución SEIS (06) MESES CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio, esto es, el contrato ha de fenecer el día 30 de SEPTIEMBRE del 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** acorde con su disponibilidad presupuestal 2026000198 asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2026 mediante el Certificado de Disponibilidad del 02 DE ABRIL DEL 2026 por valor de (\$9.900.000). **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida a través de la Doctora **LILIANA MORA ROZO** o por quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Suscribir el Acta de Inicio del contrato. **3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de estos y de acuerdo con el cronograma de ejecución pactado. **5.** Suscribir la certificación de cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales y de conformidad con el estatuto de contratación de la E.S.E, no se considera necesario la constitución de garantías. "Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, y la Ley 1150 del 2011, en la cual establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento

Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262

www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co e-mail: contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co

"Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"

HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCIA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

previo, expreso y escrito del contratante. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo de las partes. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. c) por la Declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. d) Por el plazo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a Diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de la ESE

Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262

www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co e-mail: contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co

"Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"

HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCIA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

o las normas que adicionen o modifiquen **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y la Ley 734 del 2002 y demás normas que establezcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución de este, 5- Los demás documentos que se indican dentro del formato de chequeo.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del presente contrato por las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del Municipio de RONCESVALLES – Tolima.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCIA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en el municipio de RONCESVALLES - Tolima, A LOS DOS (02) DIAS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL CONTRATANTE:

LA CONTRATISTA:

DIANA MARIA ARCOS ORDOÑEZ
Gerente
Roncesvalles – Tolima

IVETH X. VALENCIA

IVETH XIOMARA VALENCIA CASTRO
CC. 1.105.870.542

EL SUPERVISOR:

LILIANA MORA ROZO
Profesional Universitaria
Supervisor del Contrato

NOTA: La presente hace parte del contrato No. **108** del 02 DE ABRIL DEL 2026 cuyo objeto contractual es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA APOYAR LOS PROCESOS DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, REFERENCIA, CONTRAREFERENCIA Y OTROS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES – TOLIMA."